



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPTO. EDUCACIÓN MUNICIPAL
SUBDEPTO- ADQUISICIONES

194289

AUTORIZACIÓN TRATO
DIRECTO PARA COMPRAS
IGUALES O INFERIORES A 10
U.T.M.

DECRETO ALCALDICIO N° 29001

QUILLÓN, 07 JUL 2015

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. Ficha Técnica N° 53
2. El Decreto Alcaldicio N° 3.968 de fecha 10.12.2014, aprueba Presupuesto Municipal de Educación Vigente para año 2015.
3. Decreto N° 413 de fecha 08.05.2013 que delega funciones al Administrador Municipal o quien lo Subrogue.
4. Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25.10.2013 que nombra a don Vladimir Peña Mahuzier como Administrador Municipal.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas;
6. Lo establecido en Reglamento de la Ley N° 19.886; Capítulo II, Artículo 10° número 8, letra h.
7. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío; y
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

- Las cotizaciones de la Empresas Serpa Ltda., Comercial Ditamar y Carlos Salvo Aguilera, y considerando la necesidad de realizar limpiezas de las cámaras desgrasadoras de la escuela Laguna Avendaño.

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** la contratación directa, al Proveedor **Comercial Serpa Ltda., R.U.T. N° 76.086.872-8**, por la suma de **\$357.000.-** (trescientos cincuenta y siete mil pesos), que se relaciona a la contratación de servicios **“Limpieza de Cámara Desgrasadora”** con el objetivo de extraer residuos de cámaras desgrasadoras de la Escuela Laguna Avendaño que se encuentran colapsadas y, que corresponde una adquisición inferior a 10 UTM, en atención a que se hace indispensable recurrir a este proveedor, por las siguientes razones:

LEY N° 19.886, SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS; EXCEPCIONES A LA LICITACION CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA.

ADQUISICION IGUAL O INFERIOR A 10 UTM (DEBE TENER 3 COTIZACIONES)

2. Se entenderá como Contrato de los Servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.
3. Impútese los montos que impliquen las adquisiciones y/o contrataciones según el presente Decreto al código presupuestario de acuerdo con la refrendación presupuestaria que se debe adjuntar a cada aprobación del respectivo programa, Proyecto o Actividad Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

LRYC/MTE/DCH/gio
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Subdepto. Personal
- Subdepto. Adquisiciones



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
«POR ORDEN DEL ALCALDE»